

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 154 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 15 de junio del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Resolución de Gerencia General N° 363-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 363-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de diciembre del 2019, entre otros, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.** – Disponer el inicio de la Autoridad de Guardia en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica - EPS EMAPICA S.A., para el período diciembre 2019 – junio 2020, conforme al cronograma que como Anexo N° 02 se adjunta a la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – Aprobar el documento denominado "Lineamientos de la Autoridad de Guardia", que como Anexo N° 01 se adjunta a la presente resolución. **ARTÍCULO TERCERO.** – La Autoridad de Guardia a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, comprende al Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones y Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento".

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

Que, el artículo 20° de la citada norma establece que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. Asimismo, establece que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.

EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
☎ 056-222773
🌐 www.emapica.com.pe

Que, el artículo 8° del citado dispositivo legal establece que las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria. Asimismo, establece que en el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto.

Que, con fecha 13 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA que, modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, conforme al siguiente detalle: "6.1.10 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión". 7.3.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.- Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19: i) Edad mayor de 65 años. ii) Hipertensión arterial no controlada. iii) Enfermedades cardiovasculares graves. iv) Cáncer. v) Diabetes mellitus. vii) Asma moderada o grave. viii) Enfermedad pulmonar crónica. ix) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis. x) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor. xi) Obesidad con IMC de 40 a más (...)" 8.6 SEXTA: Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, pueden optar por aplicar el Anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Que, con fecha 4 de junio del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 020-2020-SA que, prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

En ese contexto, debe señalarse que el Gerente General, Gerente de Operaciones y la Gerente Comercial de la EPS EMAPICA S.A., designados por el Consejo Directivo del OTASS, son trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.

Por lo tanto, resulta necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual: 1) Se prorrogue a partir del 04 de julio de 2020 hasta por ciento ochenta (180) días calendario, la Autoridad de Guardia en la EPS EMAPICA S.A., iniciada mediante la Resolución de Gerencia General N° 363-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de diciembre del 2020. 2) Apruebe el documento denominado "Cronograma de la Autoridad de Guardia" para el período julio - diciembre del 2020. 3) Apruebe el documento denominado "Lineamientos de la Autoridad de Guardia". 4) Se encargue a los trabajadores que realizarán la Autoridad de Guardia del Gerente General, Gerente de Operaciones y la Gerente Comercial que, son trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.

Con la visación del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar a partir del 04 de julio de 2020 hasta por ciento ochenta (180) días calendario, la Autoridad de Guardia en la EPS EMAPICA S.A., iniciada mediante la Resolución de Gerencia General N° 363-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 06 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el documento denominado "Cronograma de la Autoridad de Guardia" para el período julio - diciembre del 2020, el mismo que, en Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar el documento denominado "Lineamientos de la Autoridad de Guardia", el mismo que, en Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a los trabajadores que realizarán la Autoridad de Guardia del Gerente General, Gerente de Operaciones y la Gerente Comercial que, son trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, durante el período que dure la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, conforme se detalla a continuación:

AUTORIDAD DE GUARDIA.	TITULAR DE LA AUTORIDAD DE GUARDIA.	TRABAJADOR ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE GUARDIA	PERIODO DE ENCARGATURA DE LA AUTORIDAD DE GUARDIA
Gerencia General.	Econ. Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas.	Ing. Omar Grimaldo San Miguel.	Del 27/06/20 al 06/09/20.
Gerencia de Operaciones.	Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera.	Ing. Carlos Humberto Reyes Roque.	Del 27/06/20 al 06/09/20.
Gerencia Comercial.	Econ. Sonia Eliana Mendoza de Cornejo.	Ing. Jenny Liliana Hernández Pérez.	Del 27/06/20 al 06/09/20.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Notificar el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, Ing. Jenny Liliana Hernández Pérez, Ing. Omar Grimaldo San Miguel, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiarán Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Anexo N° 01
CRONOGRAMA

AUTORIDAD DE GUARDIA DE JULIO - DICIEMBRE 2020.								
Año	Mes	N° Semana	Días	Gerencias				
				GG	GO	GC	GAF	GAJ
				Personal de apoyo				
				Capataz / técnico de operaciones.	Jefe de calidad	Jefe de ingeniería	Jefe de operaciones	Jefe de mantenimiento.
2020	Julio	1era semana.	Sábado Domingo					
		2da semana.	Sábado Domingo					
		3era semana.	Sábado Domingo					
		4ta semana.	Sábado Domingo					
	Agosto	1era semana.	Sábado Domingo					
		2da semana.	Sábado Domingo					
		3era semana.	Sábado Domingo					
		4ta semana.	Sábado Domingo					
		5ta semana.	Sábado Domingo					
	Septiembre	1era semana.	Sábado Domingo					
		2da semana.	Sábado Domingo					
		3era semana.	Sábado Domingo					
		4ta semana.	Sábado Domingo					
	Octubre	1era semana.	Sábado Domingo					
		2da semana.	Sábado Domingo					
		3era semana.	Sábado Domingo					
		4ta semana.	Sábado Domingo					
		5ta semana.	Sábado Domingo					
	Noviembre	1era semana.	Sábado Domingo					
		2da semana.	Sábado Domingo					
		3era semana.	Sábado Domingo					
		4ta semana.	Sábado Domingo					
	Diciembre	1era semana.	Sábado Domingo					
		2da semana.	Sábado Domingo					
		3era semana.	Sábado Domingo					
		4ta semana.	Sábado Domingo					



EL PERÚ PRIMERO

sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

ANEXO N° 02

LINEAMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE GUARDIA

Alcance de la Autoridad de Guardia:

- 
- Atender las acciones operativas y comerciales a que dieran lugar producto de un hecho no programada (imprevisto y/o emergencia).
 - Contar con el celular operativo y encendido durante el tiempo que dure la Autoridad de Guardia.
 - En caso hubiera una modificación de la Autoridad de Guardia esta debe ser comunicada como plazo máximo 24 horas antes al Gerente General de la EPS (vía documento y/o correo).

Acciones de la Autoridad de Guardia:

- 
- 
- 
- El personal de Autoridad de Guardia, debe registrar su ingreso y salida el cual constituye su asistencia, y debe estar relacionado según cronograma.
 - En el libro se registrará los hechos y acciones relevantes efectuados durante los días de autoridad.
 - En caso hubiera un hecho no programado y tuviera como efecto un aniego y/o afectación a terceros la autoridad de guardia debe establecer un protocolo de emergencia según corresponda.
 - La estructura del reporte de la autoridad de guardia es como sigue:
 1. Registro del día y hora de ingreso.
 2. Hechos y acciones del día (Reportar de manera resumida).
 3. Registro de la hora de salida.

Responsable del libro de Autoridad Guardia:

- 
- La custodia del libro de Autoridad de Guardia, estará bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración.
 - Asimismo, llevará el control de asistencia y compensación de ser el caso.
 - Antes de la apertura del libro¹ de Autoridad de Guardia, debe estar foliado en su totalidad.
 - En la primera hoja del libro se debe reportar los teléfonos de las Autoridades de Guardias designadas, así como un número de fijo de la EPS para la atención de cualquier emergencia.

Revisión del libro de Autoridad de Guardia.

- Estará a cargo del Gerente General y/o Directorio de la EPS, de manera inopinada.

¹ Características físicas del libro: Empaste grueso, tamaño oficio, en cuadrículado o rayado; para mejor cuidado del mismo debe estar forrado con Vinifan. Referencia: similar al Cuaderno de Obra.